

PROCESO: VERBALSUMARIO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RAD. 680014003013-2023-00357-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado se corrió el respectivo traslado al demandante, así las cosas, corresponde fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Para tales efectos se les recuerda a las partes, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día **SEIS (06) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Parta tal efecto, **a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes**, en la hora y fecha señalada.

SEGUNDO. - **DECRETAR como pruebas las siguientes:**

DE LA PARTE ACTORA:

- **Documentales**

Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la demanda.

- **Interrogatorio de parte**

Decrétese el interrogatorio de parte de los representantes legales de las sociedades demandadas; quienes deberán concurrir al Despacho en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.

DE LA PARTE DEMANDADA:

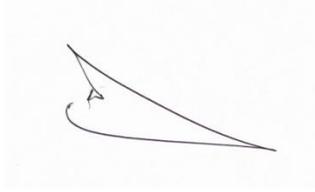
- **Documentales**

Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

- **POR MINISTERIO DE LA LEY**

Decrétese interrogatorio exhaustivo de las partes, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, identifying the signatory as Wilson Farfan Joya.

WILSON FARFAN JOYA
Juez